



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2022-00136
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta – requiere

Se incorporan diligencias para notificación personal enviadas a los demandados **Jorge Hernán Ossa Jiménez y Jannet del Pilar Restrepo Bustamante**, en los correos electrónicos informados, sin embargo, no serán tenidos en cuenta ya que, el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia desde el 04 de junio del presente año, y tampoco aporta prueba sobre la obtención de las direcciones electrónicas de los demandados.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación a la parte demandada, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d526e7c4974755ad156b4e468bf6f04f826de6f61d9fd1efa17d03579c03f813**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>